

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud que precede y ante la inactividad del presente proceso, el Despacho a la luz de lo dispuesto en el inciso segundo numeral primero del artículo 317 del C.G.P., RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.
2. A costa de la parte demandante, hágasele entrega de los documentos base de esta acción, previo su desglose con las constancias del caso. Adviértasele que podrá iniciar nuevamente la ejecución pasados seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto (C.G.P., art. 317, núm. 2º, lit. f).
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Sin condena en costas.
5. Oportunamente archívese la actuación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64656e45f942d1f98828cd0ee545beeaca5eb34808663ba37d5c00286d255089**

Documento generado en 01/03/2024 12:46:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>